

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27387

Por la cual se declara un desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud
Rad.PCT/03-98927

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 10148 del 31 de marzo de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación denominada "FORMULACIONES LÍQUIDAS PARA APLICACIÓN DERMICA PARA LA LUCHA CONTRA INSECTOS PARASITANTES EN ANIMALES", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, teniendo como titular del derecho a la sociedad Bayer Healthcare AG.

SEGUNDO: Que mediante formulario radicado en esta Superintendencia con el número 03-098927-00025-0006 del día 05 de marzo de 2013, la doctora Luz Clemencia de Páez, aduciendo la calidad de apoderada, solicitó la inscripción de afectación en el registro de la Propiedad Industrial, del traspaso de derechos de la sociedad Bayer Animal Health GmbH, a la sociedad Bayer Intellectual Property GmbH.

TERCERO: Que mediante el Oficio N° 04725, notificado por fijación en lista el día 12 de marzo de 2013, la Dirección de Nuevas Creaciones requirió a la doctora Luz Clemencia de Páez para que adecuara la solicitud en el plazo, término y forma que allí se le señaló; concretamente, para que aportara el documento correspondiente al traspaso inicial de derechos de la sociedad Bayer Healthcare AG, a favor de Bayer Animal Health GmbH.

CUARTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que: *"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes..."*

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente..."

QUINTO: Que a la fecha ha transcurrido más de un (1) mes de efectuado el

Página 1 de 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27387

Por la cual se declara un desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud
Rad.PCT/03-98927

requerimiento a que hace referencia el considerando tercero de la presente resolución, sin obtener respuesta alguna por parte de la solicitante, por lo que este Despacho considera desistida la solicitud de inscripción de afectación en los términos del mencionado artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, en consecuencia,

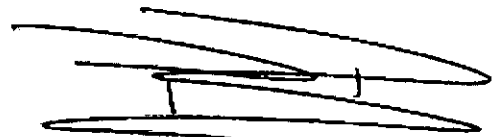
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento y, en consecuencia, ordenar el archivo de la solicitud de inscripción de afectación en el registro de la Propiedad Industrial, del traspaso de derechos de la sociedad Bayer Animal Health GmbH, a la sociedad Bayer Intellectual Property GmbH.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Bayer Healthcare AG, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 10 May 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓